



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6537

12/03/2020

16104

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el pasado 30 de enero, que el brote de 2019(n-CoV) constituía una “Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional”. Posteriormente, con fecha del pasado 11 de marzo, se realizó la declaración de pandemia.

Toda la información actualizada sobre el coronavirus está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, a través del siguiente enlace:

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm

Cabe señalar que la actuación en España se rige por cuatro criterios:

1. Seguimiento diario, a través de un comité de seguimiento ministerial.
2. Decisiones basadas en la evidencia científica y en el criterio de los expertos, con mantenimiento en actualización permanente todos los protocolos de actuación.
3. Máxima coordinación con las autoridades sanitarias internacionales, europeas y las Comunidades Autónomas.
4. Total transparencia en la información al conjunto de la sociedad.



El Ministerio de Sanidad se encuentra en permanente contacto con los organismos internacionales: la OMS y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), y con la Comisión Europea, para evaluar los riesgos de la situación y coordinar las medidas de respuesta.

Asimismo, se informa que se ha establecido un Comité de seguimiento de la situación, que se reúne diariamente para valorar la evolución del riesgo, las acciones que realizan las diferentes unidades del Departamento implicadas, las propuestas de actuaciones de coordinación con las Comunidades Autónomas y las actividades de comunicación técnica, institucional y a la población y medios.

El Ministro de Sanidad, además, realiza convocatorias continuadas del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) en el Ministerio, para la coordinación de las medidas de respuesta.

Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que sean necesarias para garantizar los servicios en orden a la protección de la salud, adoptando medidas tanto para reforzar el SNS como para asegurar el suministro de productos sanitarios y medicamentos.

Por otra parte, el artículo 9 del citado Real Decreto dispone medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, en los siguientes términos:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible”.

Madrid, 04 de mayo de 2020

